

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 25 DE MARZO DEL 2021. NUM. 35,554

Sección A

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 068-2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como el Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

CONSIDERANDO: Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdos Ministeriales Nos. 068-2021, 069-2021

A. 1 - 5

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Acuerdos Nos. 293-2021, 294-2021

A. 6 - 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

CONSIDERANDO: Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, mutatis mutandis, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

CONSIDERANDO: Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

CONSIDERANDO: Que la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, está facultada para reunirse de manera virtual, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su respectivo país, según corresponda;

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de marzo de 2021, mediante el sistema de videoconferencia, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, adoptó la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 88-2021; que RESUELVE:

1. Instruir a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), para que en su infraestructura informática, reciba y almacene los documentos de soporte en formato digital (en adelante, archivo digital), de las declaraciones de mercancías transmitidas de forma anticipada por el declarante, su representante o usuario autorizados por los servicios aduaneros de Guatemala y Honduras, de conformidad con las Resoluciones de la Instancia Ministerial-UA No. 59-2019, del 15 de marzo de 2019 y No. 83-2020, del 1 de octubre del 2020. **2.** La SIECA y los servicios aduaneros de Guatemala y Honduras serán responsables de realizar los trabajos técnicos e informáticos necesarios para garantizar

el proceso de validación de la información, conexión entre sus sistemas, esquema de datos, almacenamiento y demás desarrollos necesarios para la implementación de esta Resolución. **3.** La SIECA pondrá a disposición de los servicios aduaneros de Guatemala y Honduras un repositorio de los archivos digitales mencionados en el numeral 1 de esta Resolución, durante el tiempo que los archivos permanezcan en su poder. Los servicios aduaneros tendrán acceso a los archivos mencionados para el cumplimiento de sus fines. La SIECA podrá hacer uso de la información en forma agregada y con fines estadísticos, la cual podrá ser divulgada entre las autoridades nacionales competentes y los órganos del Proceso de Integración Profunda para fines de políticas públicas, siempre que no se revele información personal de los usuarios registrados, la que es absolutamente confidencial, de conformidad con el marco legal vigente aplicable. **4.** Los archivos digitales recibidos y resguardados en los sistemas informáticos de la SIECA, tendrán la misma validez jurídica y probatoria que los documentos originales, salvo prueba en contrario. Los servicios aduaneros y la SIECA no son responsables por la digitalización y la transmisión al sistema

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

informático de la SIECA, que hayan realizado los auxiliares de la función pública aduanera o los usuarios autorizados por el servicio aduanero. **5.** La SIECA implementará medidas apropiadas y razonables para garantizar la seguridad de la información recibida o almacenada, incluyendo la información personal, contra pérdida, acceso o revelación accidental o ilícita, incluyendo el uso de sistemas redundantes que guarden copias de los documentos de soporte. **6.** La SIECA no será responsable por el uso que los funcionarios de o personas autorizadas por los servicios aduaneros hagan de la información a la que tengan acceso en virtud de esta Resolución, ni cualquier otra circunstancia que derive de ello. **7.** Cuando existan fallas en el sistema informático de la SIECA, por caso fortuito y fuerza mayor, esta informará a los servicios aduaneros de Guatemala y Honduras, para que se puedan activar los planes de contingencia que garantice la continuidad de las operaciones aduaneras. **8.** La SIECA almacenará los archivos digitales descritos en el numeral 1 de esta Resolución, hasta el 1 de marzo de 2022. Concluido este plazo, la SIECA entregará a la autoridad aduanera, correspondiente, los archivos digitales mencionados. **9.** La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha, regirá hasta el 1 de marzo de 2022 y será publicada por los Estados Parte. **10.** No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para la República de El Salvador.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las atribuciones y las facultades de que

está investida y en aplicación de los Artículos 246; 247, 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; y los Artículos 46 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala).

ACUERDA:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público para su observancia, la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 88-2021; que **RESUELVE:** **1.** Instruir a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), para que en su infraestructura informática, reciba y almacene los documentos de soporte en formato digital (en adelante, archivo digital), de las declaraciones de mercancías transmitidas de forma anticipada por el declarante, su representante o usuario autorizados por los servicios aduaneros de Guatemala y Honduras, de conformidad con las Resoluciones de la Instancia Ministerial-UA No. 59-2019, del 15 de marzo de 2019 y No. 83-2020, del 1 de octubre del 2020. **2.** La SIECA y los servicios aduaneros de Guatemala y Honduras serán responsables de realizar los trabajos técnicos e informáticos necesarios para garantizar el proceso de validación de la información, conexión entre sus sistemas, esquema de datos, almacenamiento y demás desarrollos necesarios para la implementación de esta Resolución. **3.** La SIECA pondrá a disposición de los servicios aduaneros de Guatemala y Honduras un repositorio de los archivos digitales mencionados en el numeral 1 de esta Resolución, durante el tiempo que los archivos permanezcan en su poder. Los servicios aduaneros tendrán acceso a los

archivos mencionados para el cumplimiento de sus fines. La SIECA podrá hacer uso de la información en forma agregada y con fines estadísticos, la cual podrá ser divulgada entre las autoridades nacionales competentes y los órganos del Proceso de Integración Profunda para fines de políticas públicas, siempre que no se revele información personal de los usuarios registrados, la que es absolutamente confidencial, de conformidad con el marco legal vigente aplicable. **4.** Los archivos digitales recibidos y resguardados en los sistemas informáticos de la SIECA, tendrán la misma validez jurídica y probatoria que los documentos originales, salvo prueba en contrario. Los servicios aduaneros y la SIECA no son responsables por la digitalización y la transmisión al sistema informático de la SIECA, que hayan realizado los auxiliares de la función pública aduanera o los usuarios autorizados por el servicio aduanero. **5.** La SIECA implementará medidas apropiadas y razonables para garantizar la seguridad de la información recibida o almacenada, incluyendo la información personal, contra pérdida, acceso o revelación accidental o ilícita, incluyendo el uso de sistemas redundantes que guarden copias de los documentos de soporte. **6.** La SIECA no será responsable por el uso que los funcionarios de o personas autorizadas por los servicios aduaneros hagan de la información a la que tengan acceso en virtud de esta Resolución, ni cualquier otra circunstancia que derive de ello. **7.** Cuando existan fallas en el sistema informático de la SIECA, por caso fortuito y fuerza mayor, esta informará a los servicios aduaneros de Guatemala y Honduras, para que se puedan activar los planes de contingencia que garantice la continuidad de las operaciones aduaneras. **8.** La SIECA almacenará los archivos digitales descritos en el numeral 1

de esta Resolución, hasta el 1 de marzo de 2022. Concluido este plazo, la SIECA entregará a la autoridad aduanera, correspondiente, los archivos digitales mencionados. **9.** La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha, regirá hasta el 1 de marzo de 2022 y será publicada por los Estados Parte. **10.** No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para la República de El Salvador.

SEGUNDO: Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, la Resolución aquí nominada, debe ser publicada en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, www.sde.gob.hn.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web www.sde.gob.hn

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de marzo de 2021.

MARÍA ANTONIA RIVERA

Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 069-2021

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración Pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en sus Subsecretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

CONSIDERANDO: Que la ley General de la Administración Pública establece que los Subsecretarios de Estado por un acto de delegación del señor Secretario de Estado del ramo podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 126-2019 del 18 de noviembre del año 2019, el Presidente Constitucional de la República en uso de sus facultades de que se encuentra investido nombro al Ciudadano **DAVID ANTONIO ALVARADO HERNANDEZ**, como Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior.

POR TANTO.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que esta investido y de conformidad al Artículos 321 de la Constitución de la República Artículo 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, 26 numeral 2 y 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar Temporalmente como Ministro por Ley al Licenciado **DAVID ANTONIO ALVARADO HERNANDEZ**, en todos los asuntos relacionados con esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, efectivo a partir del jueves 25 de marzo hasta el viernes 26 de marzo del 2021.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es vigente a partir de su emisión y debe ser publicado en el Diario Oficial La “GACETA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa; M.D.C., a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARIA ANTONIA RIVERA

Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

Dirección de Niñez Adolescencia y Familia

ACUERDO No. 293-2021

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 de fecha 6 de junio del 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), es un Ente Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con dependencia técnica, funcional y administrativa para el mejor cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 13 de febrero del 2015, y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) ejercerá su competencia a través de las Oficinas Regionales.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la forma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando DINAF-COR-No. 034-2021 de fecha 15 de marzo del 2021, de Coordinación de Oficinas Regionales, solicitó a Secretaría General el Acuerdo de Delegación a favor del Licenciado **HUGO FERNANDO MEJÍA**, como Jefe Interino de la Oficina Regional Centro Oriente, con vigencia hasta el 31 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites administrativos de la Oficina Regional de Centro Oriente, es necesario delegar las funciones de la Jefatura antes mencionada.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014; 4 y 5 del Acuerdo No. 64-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero del 2015 y su reforma mediante Acuerdos Nos. 585-2015, y 62-2017, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de noviembre del 2015 y 9 de septiembre del 2017, respectivamente.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Licenciado HUGO FERNANDO MEJÍA, como Jefe Interino de la Oficina Regional Centro Oriente, durante el período comprendido del quince (15) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: El Licenciado HUGO FERNANDO MEJÍA, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegado.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO

Secretario General por Delegación

(Según Acuerdo No. 202-2019

de fecha 08 de octubre del 2019)

Dirección de Niñez Adolescencia y Familia

ACUERDO No. 294-2021

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y del personal de éstas, así como lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones administrativas.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de las personas interesadas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE MARZO DEL 2021

No. 35,554

La Gaceta

genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando DINAF-CPT-035-2021 de fecha 22 de marzo del 2021, de Coordinación de Programas Técnicos, solicitó a Secretaría General, Acuerdo de Delegación, a favor de la Licenciada **SCARLET SALGADO**, como Encargada del Programa de Protección de NNA con Derechos Vulnerables, a partir del 18 de marzo al 05 de abril del año 2021.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de no paralizar el normal funcionamiento de los diferentes trámites administrativos de esta Dirección, es necesario delegar las funciones en dicha dependencia.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4 y 37 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Licenciada **SCARLET SALGADO**, como Encargada del

Programa de Protección de NNA con Derechos Vulnerables, a partir del **18 de marzo al 05 de abril del año 2021**.

SEGUNDO: La Licenciada **SCARLET SALGADO**, será responsable por el ejercicio de la facultad de firma que le ha sido delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO

Secretario General por Delegación

(Según Acuerdo No. 202-2019

de fecha 08 de octubre del 2019)

Sección “B”

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y
DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE

**“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
Y VIGILANCIA DE LA OFICINA CENTRAL,
OFICINAS REGIONALES Y LOCALES DEL ICF
POR UN PERIODO DE NUEVE (9) MESES”
ICF-GA-LPN-001-2021**

1. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. ICF-GA-LPN-001-2021 a presentar ofertas selladas para “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS REGIONALES Y LOCALES DEL ICF POR UN PERIODO DE NUEVE (9) MESES”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán examinar el documento base en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (www.honducompras.gob.hn) en el sitio web <https://h2.honducompras.gob.hn/HN1Marketplace/> y obtener los documentos mediante solicitud escrita a Lic. Ruben Vladimir Quiñonez, Gerente Administrativo del ICF en la dirección indicada al final de este Llamado: colonia Brisas de Olancho, 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno a partir del 18 de marzo del 2021 en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.
5. La recepción de las ofertas se realizará mediante la Plataforma <https://h2.honducompras.gob.hn/HN1Marketplace/> y en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa del ICF;

colonia Brisas de Olancho, 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno, Comayagüela, M.D.C. a más tardar a las 10:00 A.M. del 27 de abril del 2021. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. del 27 de abril del 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C. 18 de marzo del 2021

Lic. Ruben Vladimir Quiñonez
Gerente Administrativo del ICF

25 M. 2021

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y
DESARROLLO FORESTAL,
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**“CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES
PARA FLOTA VEHICULAR DE LA OFICINA
CENTRAL, OFICINAS LOCALES Y REGIONALES
DEL ICF POR EL PERIODO DE NUEVE (9) MESES”
ICF-GA-LPN-003-2021**

1. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. ICF-GA-LPN-003-2021 a presentar ofertas selladas para “CONTRATACION DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA FLOTA VEHICULAR DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS LOCALES Y REGIONALES DEL ICF POR EL PERIODO DE NUEVE (9) MESES”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales
3. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE MARZO DEL 2021

No. 35,554

La Gaceta

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán examinar el documento base en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (www.honducompras.gob.hn) en el sitio web <https://h2.honducompras.gob.hn/HN1Marketplace/> y obtener los documentos mediante solicitud escrita a Lic. Ruben Vladimir Quiñonez, Gerente Administrativo del ICF en la dirección indicada al final de este Llamado: Colonia Brisas de Olancho, 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno a partir del 19 de marzo del 2021 en un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.
5. La recepción de las ofertas se realizará mediante la Plataforma <https://h2.honducompras.gob.hn/HN1Marketplace/> y en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa del ICF colonia Brisas de Olancho, 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno, Comayagüela, M.D.C. a más tardar a las 10:00 A.M. del 28 de abril del 2021. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. del 28 de abril del 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C. 19 de marzo del 2021

Lic. Ruben Vladimir Quiñonez
Gerente Administrativo del ICF

25 M. 2021

Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y
DESARROLLO FORESTAL,
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

“CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO
DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EMPLEADOS
PERMANENTES DE LA OFICINA CENTRAL,
OFICINAS LOCALES Y REGIONALES DEL ICF
POR EL PERIODO DE NUEVE (9) MESES”
ICF-GA-LPN-004-2021

1. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, invita a las empresas

interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. ICF-GA-LPN-004-2021 a presentar ofertas selladas para **“CONTRATACION DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EMPLEADOS PERMANENTES DE LA OFICINA CENTRAL, OFICINAS LOCALES Y REGIONALES DEL ICF POR EL PERIODO DE NUEVE (9) MESES”.**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales
3. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán examinar el documento base en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (www.honducompras.gob.hn) en el sitio web <https://h2.honducompras.gob.hn/HN1Marketplace/> y obtener los documentos mediante solicitud escrita a Lic. Ruben Vladimir Quiñonez, Gerente Administrativo del ICF en la dirección indicada al final de este Llamado: Colonia Brisas de Olancho, 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno a partir del 19 de marzo del 2021 en un horario de 8:00 A.M. a 4.00 P.M.
5. La recepción de las ofertas se realizará mediante la Plataforma <https://h2.honducompras.gob.hn/HN1Marketplace/> y en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa del ICF colonia Brisas de Olancho, 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno, Comayagüela, M.D.C. a más tardar a las 02:00 P.M. del 27 de abril del 2021. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 02:15 P.M. del 27 de abril del 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C. 19 de marzo del 2021

Lic. Ruben Vladimir Quiñonez
Gerente Administrativo del ICF

25 M. 2021

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, el Abogado **Leopoldo Enrique Romero Banegas**, actuando en su condición de apoderado judicial del señor **Vernon Fernando Escobar Cabrera**; interpuso demanda contra el **Estado de Honduras** por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas (SEFIN-DARA)**, identificado como **"ADUANAS"**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 06-2020**, con correlativo **No. 0501-2020-00006-LAP**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo emitido por SEFIN-DARA de cancelación de un servidor público protegido por una Ley especial que en sentencia definitiva de fondo declarar el derecho al trabajo su continuidad y estabilidad laboral la violación a la supremacía y prevalencia de los artículos 127 y 129 de la Constitución de la República, así como el Convenio 111 de la O.I.T., protección no discriminación en el Empleo así como las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad sección 3ª seguridad de las víctimas en condición de vulnerabilidad sección 4ª sección 2ª discapacidad declarar judicialmente que se mantenga la validez vigente y continuidad del acuerdo de nombramiento de Sefin N°062/2016 del cuatro de febrero del año 2016, el cual no ha sido cancelado por ninguna autoridad que lo emitió finanzas DEI y no ha perdido su valor vigente no efecto ni continuidad se solicita con carácter de urgencia la Medidas Cautelar la Suspensión del acto reclamado consistente en el acuerdo de cancelación N°CTL-0449-2019 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

San Pedro Sula, Cortés, 17 de marzo del año 2021.

Abogado Angel Francisco Serbellón Tinoco
Secretario Adjunto

25 M. 2021.

[1] Solicitud: 2019-036902

[2] Fecha de presentación: 29/08/2019

[3] Solicitud de Registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

[4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL NOVACENTRO, 3ER. NIVEL CONTIGUO A COOPERATIVA TAULABÉ Y 4TO. NIVEL CONTIGUO A METROCINEMAS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SE VA ARMAR LA POTRA CON EL MUNDIAL DEL MILLÓN BANRURAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nelson Geovanny Medina Martínez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: Señal de propaganda para usarse con la marca BANRURAL 19216-2018 CL 36.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2021.

[1] Solicitud: 2019-036899

[2] Fecha de presentación: 29/08/2019

[3] Solicitud de Registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.

[4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL NOVACENTRO, 3ER. NIVEL CONTIGUO A COOPERATIVA TAULABÉ Y 4TO. NIVEL CONTIGUO A METROCINEMAS, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CRÉDITO BANRURAL MATERIALIZA TUS SUEÑOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Nelson Geovanny Medina Martínez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con la solicitud No. 18-19216 denominada BANRURAL Y DISEÑO.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2021.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), compareció a este juzgado el señor **JORGE ANIBAL MORALES ALVARADO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria, con orden de ingreso número **0801-2019-00125**, contra el Estado de Honduras a través del **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Se interpone demanda para que se declare de que no es conforme a derecho un acto particular de la administración pública y por consiguiente se anule el mismo por infracción pública del ordenamiento jurídico.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento se reconozca el derecho a la nivelación y reajuste de salario y demás derechos conexos o conforme al nuevo arancel del profesional del derecho y se condene a hacer efectivo el mismo.- Costas.- Se acompañan documentos manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la ley.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

25 M. 2021.

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha veintitrés de enero del año dos mil veinte, el Abogado **LEOPOLDO ENRIQUE ROMERO BANEGAS**, mayor de edad, soltero, abogado, hondureño y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, interpone demanda contra el **ESTADO DE HONDURAS**, por actos de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN-DARA)**, también identificada como **"ADUANAS"**, representado legalmente por la señora **LIDIA ESTELA CARDONA**, en su condición de Procuradora General de la República de Honduras, demanda en Materia Personal para que

se declare de pleno derecho la nulidad de un acto administrativo consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION NO. CTL-437- 2019 de fecha 16 de Diciembre del año 2019**; asimismo solicita que se reconozca una situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias como ser: reintegro a su puesto de trabajo de igual o mejores condiciones, títulos de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se produzca su reintegro al trabajo.-Reconocimiento de antigüedad laboral, los incrementos de salarios en ausencia ya sean generales o selectivos en el cargo de igual categoría, fijación y nivelación de salario, pago de décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas y proporcionales.

SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 17 DE MARZO DEL 2021

Abogado Angel Francisco Tinoco Serbellón
Secretario Adjunto

25 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2019-052272
[2] Fecha de presentación: 19/12/2019
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY, S. DE R.L. (CHEMEXC)
[4.1] Domicilio: HONDURAS, HONDURAS
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TERAPIA NATURAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Cosméticos como: cremas, champú, acondicionadores, aceites esenciales (aceites para el cuerpo) y jabones de tocador.
d.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Francisco Antonio Galdámez Monge

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de enero del año 2021.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 13 A. 2021.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2019-39006
 Fecha de presentación: 2019-09-13
 Fecha de emisión: 21 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V.
 Domicilio: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 314, ITN. 3-A, COLONIA TLACOPAC, C.P. 01049, CIUDAD DE MÉXICO, México
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 SARAÍ ARKOULIS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OTICAINA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos analgésicos y anestésicos de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F, 10 y 25 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022458
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 314, ITN. 3-A, COLONIA TLACOPAC, C.P. 01409, CIUDAD DE MÉXICO, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **GREMILTAL**

GREMILTAL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Un producto antiinfeccioso para uso sistémico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F, 10 y 25 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-009824
 [2] Fecha de presentación: 28/02/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **OCUMOX**

OCUMOX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Medicamentos de uso humano tópico ocular.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F, 10 y 25 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023770
 [2] Fecha de presentación: 28/10/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **NEXT MK**

NEXT MK

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 ANTIPARASITARIO.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F, 10 y 25 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022797
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TECNOQUIMICAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: Calle 23 número 7-39 CALI, Colombia
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **MAGNESIA MK Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos de uso humano para tratamiento de síntomas relacionados con acidez gástrica y alivio de estreñimiento.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SARAÍ ARKOULIS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F, 10 y 25 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE MARZO DEL 2021

No. 35,554 La Gaceta

Número de Solicitud: **2020-24092**
 Fecha de presentación: **2020-11-20**
 Fecha de emisión: **04 de febrero de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRETERÍA SANTA FE S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: DANLÍ, EL PARAÍSO, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LILIANA PATRICIA PAZ PAGUAGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SAFE Y DISEÑO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Generadores eléctricos, bombas de gasolina para agua, motores estacionarios comprendidos en esta clase, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F, 10 y 25 M. 2021.

Número de Solicitud: **2020-24093**
 Fecha de presentación: **2020-11-20**
 Fecha de emisión: **04 de febrero de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRETERÍA SANTA FE S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: DANLÍ, EL PARAÍSO, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LILIANA PATRICIA PAZ PAGUAGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FORERUN Y DISEÑO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Bombas eléctricas para cisterna y pozo, de clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F, 10 y 25 M. 2021.

Número de Solicitud: **2020-24094**
 Fecha de presentación: **2020-11-20**
 Fecha de emisión: **04 de febrero de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FERRETERÍA SANTA FE S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: DANLÍ, EL PARAÍSO, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LILIANA PATRICIA PAZ PAGUAGA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ATUL Y DISEÑO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Generadores eléctricos, bombas centrífuga para agua, motores estacionarios para picadora. de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F, 10 y 25 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 40088/19

2/ Fecha de presentación: 23/septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Oath Inc.

4.1/ Domicilio: 22000 AOL Way, Dulles, Virginia 20166.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 078381

5.1/ Fecha: 09/08/2019

5.2/ País de Origen: Jamaica

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Y! y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios legales; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales e individuos; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer las necesidades de las personas, a saber, agencias de adopción, cuidado de niños, acompañamiento, alquiler de ropa, servicios de compañía para personas mayores y discapacitadas, consultoría en el campo de las relaciones personales, servicios de consultoría de prevención del delito, servicios de citas proporcionados a través de redes sociales, agencias de detectives, investigaciones de detectives, orfanato, servicios funerarios, servicios genealógicos, servicios de tutela, alquiler de ropa, alquiler de joyas, verificación de identidad, servicios de entierro, citas basadas en internet, emparejamiento y servicios de presentación personal, servicios de redes sociales basados en internet, servicios de redes sociales e introducción, servicios de cabileo, que no sean para fines comerciales, servicios de propiedad perdida, mentoría [espiritual], investigaciones de antecedentes personales, servicios de consultoría de moda personal, selección de regalos personales para otros, servicios de agencia de presentación personal, servicios de comprador personal, cuidado de mascotas, servicios de cabileo político, preparación de perfiles de personalidad, investigación privada, acceso a bases de datos informáticas en los campos de redes sociales, presentación social y citas, entrega de ropa a personas necesitadas [servicios caritativos], proveyendo información de moda, proveyendo información en el campo de relaciones personales, prestación de apoyo emocional a las familias, alquiler de calzado, alquiler de uniformes; servicios de redes sociales; pronósticos de astrología; adivinación; servicios de citas; orientación y asesoramiento en el campo de la orientación anti acoso en línea, asesoramiento de matrimonio, asesoramiento de duelo, asesoramiento relacionado con la dirección espiritual; suministro de información sobre moda; consultoría de estilo personal; prestación de servicios de citas y socialización en línea por correspondencia; prestación de servicios de citas y emparejamiento a través de internet; suministro de información de citas a través de internet; citas por computadora; pronósticos de astrología; adivinación; servicios de citas; servicios de redes sociales en línea; suministro de información sobre moda; consultoría de estilo personal; prestación de servicios de citas y socialización en línea por correspondencia; prestación de servicios de citas y emparejamiento a través de internet; proporcionar información de citas a través de internet.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-10-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 13 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 40095/19

2/ Fecha de presentación: 23/septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Oath Inc.

4.1/ Domicilio: 22000 AOL Way, Dulles, Virginia 20166.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 078381

5.1/ Fecha: 09/08/2019

5.2/ País de Origen: Jamaica

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YAHOO! y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios legales; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales e individuos; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer las necesidades de las personas, a saber, agencias de adopción, cuidado de niños, acompañamiento, alquiler de ropa, servicios de compañía para personas mayores y discapacitadas, consultoría en el campo de las relaciones personales, servicios de consultoría de prevención del delito, servicios de citas proporcionados a través de redes sociales, agencias de detectives, investigaciones de detectives, orfanato, servicios funerarios, servicios genealógicos, servicios de tutela, alquiler de ropa, alquiler de joyas, verificación de identidad, servicios de entierro, citas basadas en internet, emparejamiento y servicios de presentación personal, servicios de redes sociales basados en internet, servicios de redes sociales e introducción, servicios de cabileo, que no sean para fines comerciales, servicios de propiedad perdida, mentoría [espiritual], investigaciones de antecedentes personales, servicios de consultoría de moda personal, selección de regalos personales para otros, servicios de agencia de presentación personal, servicios de comprador personal, cuidado de mascotas, servicios de cabileo político, preparación de perfiles de personalidad, investigación privada, acceso a bases de datos informáticas en los campos de redes sociales, presentación social y citas, entrega de ropa a personas necesitadas [servicios caritativos], proveyendo información de moda, proveyendo información en el campo de relaciones personales, prestación de apoyo emocional a las familias, alquiler de calzado, alquiler de uniformes; servicios de redes sociales; pronósticos de astrología; adivinación; servicios de citas; orientación y asesoramiento en el campo de la orientación anti acoso en línea, asesoramiento de matrimonio, asesoramiento de duelo, asesoramiento relacionado con la dirección espiritual; suministro de información sobre moda; consultoría de estilo personal; prestación de servicios de citas y socialización en línea por correspondencia; prestación de servicios de citas y emparejamiento a través de internet; suministro de información de citas a través de internet; citas por computadora; pronósticos de astrología; adivinación; servicios de citas; servicios de redes sociales en línea; suministro de información sobre moda; consultoría de estilo personal; prestación de servicios de citas y socialización en línea por correspondencia; prestación de servicios de citas y emparejamiento a través de internet; proporcionar información de citas a través de internet.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 13 A. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE MARZO DEL 2021

No. 35,554

La Gaceta

[1] Solicitud: 2019-040714

[2] Fecha de presentación: 26/09/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OATH INC.

[4.1] Domicilio: 22000 AOL WAY, DULLES, VIRGINIA 20166, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Y!MAIL

Y!MAIL

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Software de computadora para transmisión de correo electrónico; software de computadora para mensajería electrónica; software de computadora para transmisión electrónica de data, imágenes y documentos, audio, video y otra multimedia vía una red global de computadora; software de computadora para proveer salas de chat en línea y tablas de boletines electrónicos para transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general; software de computadora usado para búsqueda, recuperación, indexación y organización de data; software de computadora usado para mejorar el rendimiento y funcionalidad de redes de computadora; software de computadora para búsqueda y recuperación de información, sitios web y otros recursos en redes de computadora; software de computadora para proveer acceso a múltiples usuarios a una red de computadora para la diseminación de un amplio rango y variedad de información; aplicación móvil descargable para ver juegos, programas en línea, texto, imágenes, contenido multimedia y videos en los campos de eventos actuales, noticias, comentarios, clima, deportes, entretenimiento, moda, finanzas, comida, música, inspiración, salud, estilo de vida, viajes, crianza, ciencia, tecnología, cultura y bienestar; aplicación móvil descargable presentando software para mensajes de texto, compartir imágenes de video, contenido multimedia; aplicación móvil descargable presentando software para usar en comunicación en grupo, principalmente mensajería instantánea, redes sociales, compartir archivos, y búsqueda y posteo de textos e imágenes; aplicaciones móviles descargables para salas de chat electrónicas y boletines de mensajes; aplicaciones móviles descargables para correo electrónico, mensajería electrónica, y transmisión de data electrónica, imágenes, y documentos, audio, video y otra multimedia; películas, video, archivos, documentos e imágenes descargadas del internet; gráficos descargables para teléfonos móviles

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCIA DURON LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 13 A. 2021.

[1] Solicitud: 2019-040715

[2] Fecha de presentación: 26/09/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OATH INC.

[4.1] Domicilio: 22000 AOL WAY, DULLES, VIRGINIA 20166, Estados

Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Y!MAIL

Y!MAIL

[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

[8] PROTEGE Y DISTINGUE:

Telecomunicaciones; difusión de audio, video, y contenido multimedia por medio de la radio, comunicación celular, comunicación inalámbrica, el internet, computadoras, aparatos móviles, redes de comunicación electrónica y redes de computadoras; servicios de correo electrónico; proveyendo acceso a múltiples usuarios a redes de computadora; proveyendo acceso a múltiples usuarios a redes de computadoras para la transferencia y diseminación de un amplio rango de información; transmisión electrónica de data mensajes, imágenes y documentos vía redes de computadora, aparatos móviles, y el internet; servicios de telefonía por internet; proporcionando servicios de comunicación telefónica vía terminales de computadora y redes; proporcionando acceso a data, documentos, audio, video, y otra media almacenada electrónicamente; servicios de mensajería electrónica; proveyendo salas de chat en línea y tablas de mensajes / boletín electrónico para transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general y para jugar juegos; servicios de correo de voz; servicios de mensajes de voz; proveyendo enlaces de comunicaciones en línea las cuales transfieren al usuario del sitio web a otras páginas web globales y locales; servicios de telecomunicación, principalmente mensajería instantánea y transmisión electrónica de texto, audio, video y otra multimedia; información de directorio telefónico; conexiones de telecomunicación en el internet; conexiones de telecomunicación de redes de información de computadora global; transmisión de información en línea; comunicaciones por terminales de computadora; transmisión de correo electrónico; renta de caja de correo electrónica; proporcionando transmisión de información en un boletín de anuncios electrónicos; servicios de boletín de anuncios electrónicos; conexión de línea de telecomunicaciones; transmisión de mensajes e imágenes asistidos por computadora; proporcionar conexiones de telecomunicaciones a una red de computadora global; proporcionar acceso al usuario a una red de computadora global; servicios de enrutamiento y unión de telecomunicaciones; transmisión de información de sala de chat; proporcionando salones de chat en internet; proporcionar acceso a bases de datos; proporcionar servicios de acceso a una red de data en línea; transmisión de data; transmisión de comunicaciones de redes de fibra óptica (fibra); transmisión satelital; servicios de teleconferencia; servicios de videoconferencia; servicios de transmisión de señal de localización satelital; transmisión de telecomunicaciones; proporcionando información de telecomunicación; servicios de información de comunicación; información acerca de telecomunicación; renta de equipo de telecomunicación; transmisión de tarjetas de saludos en línea; transmisión de archivos digitales; proporcionar foros en línea; transmisión de televisión en línea; transmisión de radiodifusión en línea; transmisión de video por pedido; proporcionar servicios de información de directorio en línea ofreciendo hipervínculos para otros sitios web; proporcionar servicios de transmisión de video en línea.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCIA DURON LOPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2019

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 13 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 15850/20
2/ Fecha de presentación: 13/mayo/20
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO VISIÓN S. DE R.L. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Lomas del Guijarro Sur, bloque D, edificio 12, Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Sistema de emisión de pasaporte. Ofrece una amplia variedad de funciones avanzadas que permiten mejorar la seguridad en la emisión del documento mediante un seguimiento minucioso de todas las etapas que involucran su producción.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLOS FERNANDO NIETO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 13 y 29 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 15851/20
2/ Fecha de presentación: 13/mayo/20
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO VISIÓN S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Lomas del Guijarro Sur, bloque D, edificio 12, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: E-GUEST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Sistema para el registro de huéspedes. Permite llevar un control de las personas que se registran en un hotel, a través del uso de lectores de documentos, permitiendo una captura rápida y confiable de la información. Posteriormente la información es enviada a instituciones de seguridad nacional con el objetivo de proporcionar en tiempo real información necesaria para cualquier tipo de investigación.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLOS FERNANDO NIETO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 13 y 29 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 21926/20
2/ Fecha de presentación: 06/agosto/20
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TERAPIA, S.A.

4.1/ Domicilio: Lomas del Guijarro, calle La Cumbre, Edificio Soles, suite 402, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SASCHA FITNESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Proteínas, suplementos, suplementos alimenticios, vitaminas, quemadores de grasa, barras de proteína.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CARLOS FERNANDO NIETO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 M. 13 y 29 A. 2021.

Número de Solicitud: **2020-15852**

Fecha de presentación: **2020-05-13**

Fecha de emisión: **11 de febrero de 2021**

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: GRUPO VISIÓN S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO: LOMAS DEL GUIJARRO SUR, BLOQUE D, EDIFICIO 12, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS FERNANDO NIETO LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SECUA Y DISEÑO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: "Diseño de software permite de forma rápida y sencilla, la captura de imágenes biométricas de alta calidad y datos demográficos, agilizando su proceso de enrolamiento. Diseñado para aplicaciones policiales y de investigación criminal, administrar una cantidad importante de datos relativos a la persona y su historial". de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registro de la Propiedad Industrial

25 M. 13 y 29 A. 2021.

Número de Solicitud: **2020-15901**

Fecha de presentación: **15/05/2020**

Fecha de emisión: **12 de enero de 2021**

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: G&V MEDICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DOMICILIO: TEGUCIGALPA M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- CLASE INTERNACIONAL (44)****PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios médicos, hospitalarios, los servicios de clínicas médicas, los servicios de análisis prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos de la clase 44.

D.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TU MEJOR OPCIÓN

E.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

F.- APODERADO LEGAL

CARLOS FERNANDO NIETO LOPEZ

G.-**Limitaciones:**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

25 M. 13 y 29 A. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE MARZO DEL 2021

No. 35,554 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-22684

Fecha de presentación: 2020-08-24

Fecha de emisión: 9 de marzo de 2021

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL****A.- TITULAR**

Solicitante: POP A LICIOUS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Barrio Río Piedra, 24 avenida, 2da Calle, Casa #240, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

ABRAHAN MOISÉS DIP NASSAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (00)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GOURMET POP****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se entiende que al ser nombre comercial se otorga sin clase internacional.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** La producción, venta y comercialización de palomitas, en una variedad de empaques y sabores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022685

[2] Fecha de presentación: 24/08/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: POP A LICIOUS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Barrio Río Piedra, 24 avenida, 2da. calle, casa #240, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOURMET POP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Palomitas de maíz.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Abraham Moisés Dip Nassar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2020.

[12] Reservas: Se reivindica el diseño de la "O" o Palomita de Maíz ubicado entre las letras P y P del distintivo.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022686

[2] Fecha de presentación: 24/08/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: POP A LICIOUS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Barrio Río Piedra, 24 avenida, 2da. calle, casa #240, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOURMET POPCORN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Palomitas de maíz.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Abraham Moisés Dip Nassar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2020.

[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto "GOURMET POPCORN y su DISEÑO" y sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-022687

[2] Fecha de presentación: 24/08/2020

[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: POP A LICIOUS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Barrio Río Piedra, 24 avenida, 2da. calle, casa #240, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: POP A LICIOUS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Palomitas de maíz.

d.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Abraham Moisés Dip Nassar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2020.

[12] Reservas: Se protege la marca "POP A LICIOUS y su DISEÑO", sin dar exclusividad sobre la palabra POP.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

25 M., 13 y 29 A. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023831
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IZABAN

IZABAN

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano, suplementos nutricionales para uso humano, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

23 F., 10 y 25 M. 2021.

Número de Solicitud: 2019-50559
 Fecha de presentación: 10/12/2019
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: PROFÁRMACO, S.A.
 Domicilio: Barcelona, España
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 MARIA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KAYMON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Fidel Antonio Medina Castro**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F., 10 y 25 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023830
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALTONIL

ALTONIL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano, suplementos nutricionales para uso humano, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

23 F., 10 y 25 M. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023829
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROFARMACO, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FIDALON

FIDALON

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano, suplementos nutricionales para uso humano, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Lourdes Peralta

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

23 F., 10 y 25 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 25 DE MARZO DEL 2021

No. 35,554 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-23540
 Fecha de presentación: 2020-10-15
 Fecha de emisión: 20 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: CAMARADE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA
 Domicilio: BLVD CENTROAMERICA ATRÁS DE EMISORAS UNIDAS,
 HONDURAS

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

JUAN CARLOS MONTAÑOLA GOMEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MISE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asistencia en la explotación o dirección de una empresa comercial u a través de capacitaciones, asesorías, consultorías y acompañamiento de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 13 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-21935
 Fecha de presentación: 2020-08-06
 Fecha de emisión: 17 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: PACIFIC CAPITAL AFFINITY, S. DE R.L.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

ANGELA MELISSA GARCIA DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PCR

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 M. y 13 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-18238
 Fecha de presentación: 2020-06-24
 Fecha de emisión: 17 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: VIRGILIO UMANZOR.

Domicilio: Condominio Metrópolis, Torre 1, Piso 11, Oficina 11107,
 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

KARLA PAOLA CASCO CASTRO

E.- CLASE INTERNACIONAL ()**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BUFETE UMANZOR**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Asesoría y consultoría en trámites legales, en materia de derechos administrativo, criminal, laboral, mercantil, derecho de familia y todo lo relacionado con la administración pública tanto centralizada como descentralizada, servicios jurídicos de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F, 10 y 25 M. 2021.

Número de Solicitud: 2020-18234
 Fecha de presentación: 2020-06-24
 Fecha de emisión: 17 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: VIRGILIO UMANZOR.

Domicilio: Condominio Metrópolis, Torre 1, Piso 11, Oficina 11107,
 Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KARLA PAOLA CASCO CASTRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BUFETE UMANZOR

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Asesoría y consultoría en trámites legales, en materia de derecho administrativo, criminal, laboral, mercantil, derecho de familia y todo lo relacionado con la administración pública tanto centralizada como descentralizada, servicios jurídicos de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 F, 10 y 25 M. 2021.